

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

RESOLUCIÓN 02/CTAIP/SO/19-09-2024

MEDIANTE LA CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DE LAS FRACCIONES XVI, XVIII, XXV, XXVI, XXXV, XXXVII Y XLIV, CORRESPONDIENTES AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos, el artículo 6 en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Con fecha 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. El 25 de abril de 2018, en la Cuarta Sesión Ordinaria, el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 087/SO/25-04-2018, aprobó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
4. Con fecha 28 de septiembre de 2023, se publicó el Acuerdo 092/SO/28-09-2023, por el que se aprueba la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
5. Con fecha 29 de enero de 2024, el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó en Primera Sesión Ordinaria, la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones de transparencia.
6. El 8 marzo de 2024, se solicitó a las áreas de este instituto, realizar un análisis respecto a las obligaciones comunes y específicas, que como sujeto obligado se deben difundir en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, con el propósito de identificar la existencia de casos en los que la información de su

responsabilidad pudiera estar siendo generada por otra distinta, o en su defecto pudieran manifestar la no aplicación de algún formato debido a la inexistencia de información.

5. Con fecha 15 de abril de 2024, se dio a conocer a los titulares y enlaces de transparencia de las unidades administrativas de este instituto sobre la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales de Publicación y, en consecuencia, la correspondiente actualización de la Tabla de Aplicabilidad para el ejercicio 2024.
6. Derivado de ello, con esta misma fecha, se solicitó a las áreas, realizar la actualización de la información relativa al **primer trimestre del año 2024**, de las fracciones de su competencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad reformada de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas de este Instituto Electoral, sobre los artículos 81 y 86 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
7. El 25 de abril de 2024, se recibió por parte de la Coordinación de Recursos Humanos de este instituto, la información correspondiente a los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia, manifestando la **clave ND (No Dato) en la fracción XVI, formato B: Recursos públicos entregados a sindicatos**, fundamentando con la nota: *a la fecha, todo el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es de confianza, como lo establece el artículo 173 párrafo tercero de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, por tal motivo no existen sindicatos.*
8. Con esta misma fecha, se recibió por parte de la Coordinación de Contabilidad y Finanzas de este instituto, la información correspondiente a los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia, manifestando la **clave ND (No Dato) en la fracción XXV: Resultados de la dictaminación de los estados financieros**, fundamentando con la nota: *El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no tiene la obligación de dictaminar sus estados financieros, de acuerdo a la derogación del artículo 13 bis, de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.*
9. El 26 de abril de 2024, se recibió por parte del Órgano Interno de Control de este instituto, la información correspondiente a los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia, manifestando la **clave ND (No Dato) en la fracción XVIII: Sanciones**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

administrativas a personas servidoras públicas, fundamentando con la nota: *en el periodo que se informa, no se realizaron sanciones administrativas de conformidad con los artículos 213, Fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 75, 76 y 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.*

10. El 27 de abril de 2024, se recibió por parte de la Secretaría Ejecutiva de este instituto, la información correspondiente a los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia, manifestando la **clave ND (No Dato) en la fracción XXXV, formato A: Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, formato B: Casos especiales emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos y formato C: Recomendaciones emitidas por Organismos Internacionales**, fundamentando con la nota: *hasta la fecha que se informa, no se han emitido recomendaciones ni casos especiales por la Comisión de Derechos Humanos ni por Organismos Internacionales.*
11. Con esta misma fecha, se recibió por parte de la Coordinación de Participación Ciudadana de este instituto, la información correspondiente a los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia, manifestando la **clave ND (No Dato) en la fracción XXXVII, formato A: Resultado de mecanismos de participación ciudadana y formato B: Mecanismos de participación ciudadana**, fundamentando ambos con la nota: *durante el periodo enero-marzo de 2024 (primer trimestre) no se recibieron solicitudes de mecanismos de participación ciudadana.*
12. El 29 de abril de 2024, se recibió por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración de este instituto, la información correspondiente a los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia, manifestando la **clave ND (No Dato) en la fracción XXVI: Personas que usan recursos públicos**, fundamentando con la nota: *el sujeto obligado no asigna ni permite manejar recursos a alguna persona física y/o moral y en la fracción XLIV: Donaciones en dinero y en especie*, fundamentando con la nota: *durante este periodo, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no ha realizado ninguna donación en dinero ni en especie.*
13. Con fecha 03 de julio de 2024, el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó en Sesión Ordinaria número ITAIGro/23/2024, el Acuerdo número 44/2024, relativo a las modificaciones al Manual de Procedimientos y Metodología de Evaluación para verificar el cumplimiento

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de las obligaciones de transparencia que los Sujetos Obligados del ámbito estatal, municipal, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Paramunicipales, Autoridades Laborales, Tribunales Administrativos y Fideicomisos, deben de publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

14. Con fecha 3 de julio de 2024, se solicitó a las áreas, realizar la actualización de la información relativa al **segundo trimestre del año 2024**, de las fracciones de su competencia, en la mencionada Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
15. El 6 de julio de 2024, se recibió por parte de la Secretaría Ejecutiva de este instituto, la información correspondiente a los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia, manifestando la **clave ND (No Dato) en la fracción XXXV, formato A: Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, formato B: Casos especiales emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos y formato C: Recomendaciones emitidas por Organismos Internacionales**, fundamentando con la nota: *hasta la fecha que se informa, no se han emitido recomendaciones ni casos especiales por la Comisión de Derechos Humanos ni por Organismos Internacionales.*
16. El 10 de julio de 2024, se recibió por parte de la Coordinación de Participación Ciudadana de este instituto, la información correspondiente a los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia, manifestando la **clave ND (No Dato) en la fracción XXXVII, formato A: Resultado de mecanismos de participación ciudadana y formato B: Mecanismos de participación ciudadana**, fundamentando ambos con la nota: *durante el periodo abril-junio de 2024 (segundo trimestre) no se recibieron solicitudes de mecanismos de participación ciudadana.*
17. Con esta misma fecha, se recibió por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración de este instituto, la información correspondiente a los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia, manifestando la **clave ND (No Dato) en la fracción XXVI: Personas que usan recursos públicos**, fundamentando con la nota: *el sujeto obligado no asigna ni permite manejar recursos a alguna persona física y/o moral* y en la **fracción XLIV: Donaciones en dinero y en especie**, fundamentando con la nota: *durante este periodo, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no ha realizado ninguna donación en dinero ni en especie.*

18. El 12 de julio de 2024, se recibió por parte de la Coordinación de Recursos Humanos de este instituto, la información correspondiente a los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia, manifestando la **clave ND (No Dato) en la fracción XVI, formato B: Recursos públicos entregados a sindicatos**, fundamentando con la nota: *a la fecha, todo el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es de confianza, como lo establece el artículo 173 párrafo tercero de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, por tal motivo no existen sindicatos.*
19. El 15 de julio de 2024, se recibió por parte del Órgano Interno de Control de este instituto, la información correspondiente a los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia, manifestando la **clave ND (No Dato) en la fracción XVIII: Sanciones administrativas a personas servidoras públicas**, fundamentando con la nota: *en el periodo que se informa, no se realizaron sanciones administrativas de conformidad con los artículos 213, Fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 75, 76 y 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.*
20. El día 16 de julio de 2024, se recibió por parte de la Coordinación de Contabilidad y Finanzas de este instituto, la información correspondiente a los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia, manifestando la **clave ND (No Dato) en la fracción XXV: Resultados de la dictaminación de los estados financieros**, fundamentando con la nota: *El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no tiene la obligación de dictaminar sus estados financieros, de acuerdo a la derogación del artículo 13 bis, de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.*
21. Con fecha 11 de septiembre de 2024, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, llevó a cabo la **verificación correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2024**, de la información que este Instituto Electoral tiene publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se desprenden observaciones a subsanar.
22. Una vez descritos los mencionados antecedentes, y a fin de poder subsanar las observaciones realizadas por el área de verificación del órgano garante sobre la información del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que se encuentra cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2024, se realizan las consideraciones siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia

Cada sujeto obligado en el Estado de Guerrero deberá contar con un Comité de Transparencia, mismo que podrá autorizar la clasificación o inexistencia de la información, siempre y cuando se justifiquen; así como determinar lo relativo a la ampliación del plazo para atender solicitudes de información.

El comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como declarar la inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 44, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 y 57 fracciones II y VII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como 4 y 39 fracciones II y VII, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de los cuales por citar algunos se mencionan los siguientes:

LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 57. *El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados...

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

Artículo 44. *Cada comité de transparencia tendrá las siguientes funciones:*

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados...

SEGUNDO. Contexto normativo de la publicación de información

Los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como se garantiza el derecho de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales.

El artículo 80 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece que la obligatoriedad de la información que se debe tener disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal institucional, mencionando también que dicha información se actualizará por lo menos cada tres meses en los mencionados medios electrónicos, indicando la fecha de actualización en cada rubro y además deberá mantenerse accesible; por otra parte, los artículos 81 y 86 de la Ley en comento, señalan las fracciones relativas a las atribuciones, temas y documentos que deberán publicar los sujetos obligados, siguiendo los parámetros específicos para ello, establecidos Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones de transparencia.

TERCERO. Primera verificación y resultado preliminar

Con fecha once de septiembre del 2024, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, llevó a cabo la verificación y evaluación a este Instituto Electoral, relativa a las obligaciones de transparencia que deben estar publicadas en el Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a los trimestres enero-marzo y abril-junio del año 2024, obteniendo una **calificación del 81.02% de cumplimiento**, quedando asentado dicho resultado en el acta circunstanciada bajo el expediente número **ITAIGro/DIVE/185/2024**, con esa misma fecha.

Cabe mencionar que dicho resultado, de acuerdo al parámetro de valores señalado en el Acuerdo número 44/2024, relativo a la metodología de evaluación, se ubica en la categoría de **sobresaliente** al estar dentro del rango del 81 al 100% de cumplimiento y se considera preliminar, toda vez que se cuenta con un plazo de hasta 10 días hábiles para subsanar las observaciones identificadas en dicha evaluación.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

En este sentido, dentro de las observaciones a subsanar, y que están relacionadas con la presente resolución, se encuentran las siguientes:

Área responsable	Fracción	Denominación	Observación ITAIGro
Secretaría Ejecutiva	XXXV-A	Recomendaciones emitidas por organismos internacionales	Cumple parcialmente, ya que no anexa su resolución de inexistencia por parte del Comité de Transparencia.
	XXXV-B	Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos	Cumple parcialmente, ya que no anexa su resolución de inexistencia por parte del Comité de Transparencia.
	XXXV-C	Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos	Cumple parcialmente, ya que no anexa su resolución de inexistencia por parte del Comité de Transparencia.
Coordinación de Recursos Humanos	XVIB	Recursos públicos entregados a sindicatos	Cumple parcialmente ya que no anexa su resolución de inexistencia por parte del Comité de Transparencia.
Órgano Interno de Control	XVIII	Sanciones administrativas a los servidores públicos	Cumple parcialmente, ya que no anexa su resolución de inexistencia por parte del Comité de Transparencia.
Coordinación de Contabilidad y Finanzas	XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros	Cumple parcialmente, ya que no anexa su resolución de inexistencia por parte del Comité de Transparencia.
Dirección Ejecutiva de Administración	XXVI	Personas físicas o morales a quienes se asigna o permite usar recursos públicos	Cumple parcialmente, ya que no anexa su resolución de inexistencia por parte del Comité de Transparencia.
	XLIV-A	Donaciones en dinero y en especie realizadas	Cumple parcialmente, ya que no anexa su resolución de inexistencia por parte del Comité de Transparencia.
Coordinación de Participación Ciudadana	XXXVII-A	Mecanismos de participación ciudadana	Cumple parcialmente, ya que no anexa su resolución de inexistencia por parte del Comité de Transparencia.
	XXXVII-B	Resultado de los mecanismos de participación ciudadana	Cumple parcialmente, ya que no anexa su resolución de inexistencia por parte del Comité de Transparencia.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

De las cuales, se cuenta en todas y cada una de ellas, con la manifestación y justificación de las áreas respectivas, sobre la inexistencia de información en las fracciones descritas, tal y como se menciona en los numerales del 7 al 12 y del 15 al 20 de los antecedentes de la presente resolución.

CUARTO. Comprobación de la inexistencia de información

En términos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, en atención a las **Fracciones XVI (formato B), XVIII, XXV, XXVI, XXXV (formatos A, B y C), XXXVII (formatos A y B) y XLIV** del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso Pública del Estado de Guerrero, correspondientes a la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Coordinación de Recursos Humanos, la Coordinación de Contabilidad y Finanzas, la Coordinación de Participación Ciudadana y el Órgano Interno de Control de este Instituto Electoral y a las notas de justificación enviadas por cada área en los respectivos formatos de publicación, al no encontrarse información alguna en los archivos de éstas, toda vez que no se ha presentado un suceso que dé origen a su creación.

Sustentando lo anterior de la siguiente manera:

Fracción XVI, formato B: Recursos públicos entregados a sindicatos, a la fecha, todo el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es de confianza, como lo establece el artículo 173 párrafo tercero de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, por tal motivo se confirma la respuesta emitida por la Coordinación de Recursos Humanos al no existir sindicatos.

Fracción XVIII: Sanciones administrativas a personas servidoras públicas, en el periodo que se informa, no se realizaron sanciones administrativas, de conformidad con los artículos 213, Fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 75, 76 y 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, por tal motivo se confirma la respuesta emitida por el Órgano Interno de Control.

Fracción XXV: Resultados de la dictaminación de los estados financieros, de acuerdo a la derogación del artículo 13 bis, de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no tiene la obligación de dictaminar sus

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

estados financieros, por tal motivo se confirma la respuesta emitida por la Coordinación de Contabilidad y Finanzas.

Fracción XXVI: Personas que usan recursos públicos, este Instituto Electoral no asigna ni permite manejar recursos a alguna persona física y/o moral, por tal motivo se confirma la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración.

Fracción XXXV, formato A: Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, formato B: Casos especiales emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos y formato C: Recomendaciones emitidas por Organismos Internacionales, hasta la fecha que se informa, no se han emitido recomendaciones ni casos especiales por la Comisión de Derechos Humanos ni por Organismos Internacionales, por tal motivo se confirma la respuesta emitida por la Secretaría Ejecutiva.

Fracción XXXVII, formato A: Resultado de mecanismos de participación Ciudadana y formato B: Mecanismos de participación ciudadana, durante el periodo enero-marzo de 2024 (primer trimestre) no se recibieron solicitudes de mecanismos de participación ciudadana, por tal motivo se confirma la respuesta emitida por la Coordinación de Participación Ciudadana.

Fracción XLIV: Donaciones en dinero y en especie, durante este periodo, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no ha realizado ninguna donación en dinero ni en especie, por tal motivo se confirma la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración.

Tomando en cuenta todo lo expuesto y una vez realizado el análisis de las diversas fracciones en mención, con fundamento en los artículos 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **este Comité de Transparencia, confirma la inexistencia de información de las Fracciones XVI (formato B), XVIII, XXV, XXVI, XXXV (formatos A, B y C), XXXVII (formatos A y B) y XLIV** del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso Pública del Estado de Guerrero, correspondientes a la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Coordinación de Recursos Humanos, la Coordinación de Contabilidad y Finanzas, la Coordinación de Participación Ciudadana y el Órgano Interno de Control de este Instituto Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

En virtud de los antecedentes y considerandos anteriormente señalados, de acuerdo con las facultades y competencias aludidas, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir y aprobar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de información de las Fracciones XVI (formato B), XVIII, XXV, XXVI, XXXV (formatos A, B y C), XXXVII (formatos A y B) y XLIV del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso Pública del Estado de Guerrero, de acuerdo a los fundamentos proporcionados por la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Coordinación de Recursos Humanos, la Coordinación de Contabilidad y Finanzas, la Coordinación de Participación Ciudadana y el Órgano Interno de Control de este Instituto Electoral, en los formatos de publicación respectivos; en términos de lo expuesto en el **considerando Cuarto de esta resolución.**

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia de este instituto, notifique a las áreas competentes, la confirmación de inexistencia de la información por parte de este Comité de Transparencia, para la subsanación correspondiente.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos en la Novena Sesión Ordinaria, celebrada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa
Consejera Presidenta del Comité



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. Azucena Cayetano Solano
Consejera Electoral Integrante del Comité

C. Amadeo Guerrero Onofre
Consejero Electoral Integrante del Comité

C. Pedro Pablo Martínez Ortiz
Secretario Ejecutivo

C. Daniel Preciado Temiquel
Director General Jurídico y de Consultoría

C. Víctor de la Paz Adame
Titular del Órgano Interno de Control

C. Martha Patricia Cerdenares Morales
Secretaria Técnica

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCIÓN 02/CTAIP/SO/19-09-2024, MEDIANTE LA CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DE LAS FRACCIONES XVI, XVIII, XXV, XXVI, XXXV, XXXVII Y XLIV, CORRESPONDIENTES AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.